

RECIBIDO

9 AGO 2017

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE XI AYSÉN

024

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO por infracción a la norma de emisión de ruidos



Superintendencia del Medio Ambiente Gobierno de Chile

1. IDENTIFICACIÓN

Nombre empresa o persona natural: **HVG PRODUCCIONES LTDA.**
 RUT empresa o persona natural: **76.451.663-K**
 Nombre representante legal: **EDUARDO ROBLES RIVAS**
 Domicilio representante legal: **6 CAL. PARRA A 072**

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS DS N° 38 DEL 2011 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

ACCION	PLAZO DE EJECUCION	COSTO (\$)	COMENTARIOS
Medidas a implementar para reducir el ruido.	Tiempo necesario para implementar la medida, desde que se aprueba el programa.	Costo de implementación de la acción.	Puede poner aquí cualquier aspecto que sea importante de considerar o que retrase la ejecución.
Ejemplo: instalación de barrera acústica.	Ejemplo: 3 días corridos desde la fecha en que se aprueba el programa.	Ejemplo: el costo de instalación de la barrera acústica es de \$300.000.	Ejemplo: esta acción no podrá realizarse en un día de lluvia.

ACCION	PLAZO DE EJECUCION	COSTO (\$)	COMENTARIOS
Nº1 TECHO INSTALACION: - LANA DE VIDRIO - ESPUMA - MADERA	1 SEMANA	APROX: \$260.000.	INSTALACION EN EL ENTRETECHO.
Nº2 VENTANAS TERMOPANEL	1 SEMANA	APROX: \$200.000.	REFORZAR VENTANAS EXISTENTES

	ACCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO (\$)	COMENTARIOS
Nº3	- DOBLE PUERTA	2 SEMANAS	\$ Aprox 300.000	
Nº4	DISMINUIR VOLUMEN DE MÚSICA	ACCIÓN INMEDIATA		
Nº5	MANO DE OBRA		\$ Aprox 500.000	
Acción Final Obligatoria	Medir el nivel de ruido después de haber implementado todas las acciones comprometidas. El objetivo es medir la efectividad de las medidas implementadas (*).			
Acción Final Obligatoria	Enviar a la Superintendencia un reporte con: a) Una prueba para acreditar que todas las medidas han sido implementadas. Esto puede ser una fotografía de las medidas implementadas. b) El resultado de la medición de ruido realizada luego de haber implementado las medidas (**).			

(*) La medición debe ser realizada a través de una empresa especialista en mediciones de ruido, en el mismo horario en que ocurrió la infracción, en al menos el mismo punto donde se detectó el incumplimiento (el receptor del ruido), o en un punto similar.

(**) El informe deberá cumplir con los requisitos que establece la propia norma de emisión.

RUT REPRESENTANTE LEGAL:

15.024.198-7

FIRMA:

